

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA" DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO Y EL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" DEL
DISTRITO DE MOLLEBAMBA- SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD.**

Conste por el presente documento, el convenio específico de cooperación educativa que celebran de una parte la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CÉSAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA**, representado por su Director **WALTER FEDER ENRÍQUEZ FELIPE**, identificado con DNI N° **18135297**, con domicilio legal en Dados Eternos S/N, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, quien en adelante se denominará **EL COLEGIO** y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" DEL DISTRITO DE MOLLEBAMBA- SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD** representado por el Director General **Mg. JUAN NELSON NARRO CARLOS**, identificado con DNI N° **19189442**, con domicilio legal en Calle Simón Bolívar S/N Distrito de Mollebamba; Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad, quien en adelante se le denominará **EL INSTITUTO** en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL COLEGIO

Es un órgano administrativo y técnico pedagógico dependiente del Ministerio de Educación que brinda servicio educativo a estudiantes de EBR nivel Educación Secundaria desde el primero al quinto grado logrando una formación integral de sus estudiantes en el Distrito y Provincia de Santiago de Chuco.

EL INSTITUTO

IESTP "SIMÓN SÁNCHEZ REYES" MOLLEBAMBA, es un órgano administrativo y técnico pedagógico dependiente del Ministerio de Educación que viene formando profesionales en las especialidades de **PRODUCCIÓN AGROPECUARIA y COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA**, dando énfasis en promover el desarrollo integral de sus educandos, permitiendo el ejercicio de las actividades técnico pedagógicas, productivas y administrativas, con la finalidad de afianzar el desarrollo de habilidades y destrezas en los estudiantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer bases de cooperación Interinstitucional a fin de que nuestros estudiantes de los programas de estudios de Producción Agropecuaria y Computación e Informática realicen sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, con el fin de cumplir con un componente curricular del plan de estudios, además de estar alineados según Ley N° 28518 y su reglamento, aprobado por el DS N° 007-2005-TR.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

- 1) Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO** que contribuyan a la formación, adiestramiento, actualización y consolidación de las competencias en los estudiantes, en concordancia con las competencias, módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios, a fin de contar con recursos humanos competentes, propendiendo a su especialización y competencia, con experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones; del mismo modo, suscribir convenios de prácticas pre profesionales.
- 2) Participar en la publicación de becas y créditos educativos del **COLEGIO**, que se presenten en **EL INSTITUTO**, siempre y cuando estos se ajusten a los requisitos establecidos.
- 3) Los horarios para la formación de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo se llevarán a cabo entre acuerdo previo entre **EL COLEGIO** y **EL INSTITUTO** (durante o después en el horario académico del instituto).

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) EL COLEGIO se compromete a:

- 1) Facilitar el ingreso de los estudiantes a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo de los estudiantes de **EL INSTITUTO**, así como el uso de sus instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios.
- 2) Permitir el acceso a los estudiantes de **EL INSTITUTO** a fin de realizar sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en función a su avance académico en los ambientes designados para que consoliden su formación académica y de entrenamiento.
- 3) Apoyar el desarrollo de las actividades académicas que realice el Instituto, con los recursos de infraestructura, equipos y servicios que cuenta la sede de **EL COLEGIO**, con el fin del desarrollo de actividades para el logro de las competencias.
- 4) El desempeño del estudiante será evaluado a través de los criterios establecidos por **EL INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de **EL COLEGIO**, asimismo se le facilitará el acceso a un docente del Instituto responsable de acompañar el proceso.
- 5) Brindar las facilidades del caso para que el docente designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones de supervisión y/o acompañamiento a los estudiantes destacados en **EL COLEGIO**.
- 6) Brindar sus instalaciones a **EL INSTITUTO** en caso lo solicite para las capacitaciones programadas.
- 7) Otorgar una constancia de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo con la firma y sello de **EL COLEGIO** a los estudiantes que han realizado sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. La cual no es una constancia de trabajo.
- 8) Permitir el uso de sus ambientes para la realización de Capacitaciones dirigidos a la comunidad, estudiantes y egresados.
- 9) Difundir y publicar en lugares visibles de sus instalaciones los servicios que ofrece **EL INSTITUTO**, así como información de los proyectos que emprenda **EL INSTITUTO**.

B) EL INSTITUTO se compromete a:

- 1) Dar a conocer por escrito a **EL COLEGIO**, el nombre del docente responsable de la supervisión.
- 2) Enviar docentes para el acompañamiento y/o supervisión para el seguimiento del estudiante y evaluación en lo que corresponda.
- 3) El docente supervisor y/o que acompañará a los estudiantes no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **EL COLEGIO**.
- 4) Entregar a **EL COLEGIO** con la debida anticipación la hoja de evaluación y ficha de asistencia de los estudiantes referida en el quinto punto de las obligaciones de **EL COLEGIO**.
- 5) Facilitar el uso de la infraestructura de **EL INSTITUTO** con fines académicos.
- 6) Elaborar un programa de cursos de capacitación, el cual servirá de base para solicitar la participación de profesionales como ponentes, de **EL INSTITUTO**.
- 7) Brindar media beca a los estudiantes egresados de **EL COLEGIO** para estudiar cualquiera de las carreras técnicas en **EL INSTITUTO** o cursos que ofrece el Programa de estudios de Computación e Informática y Producción Agropecuaria.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Convenio es para todas las modalidades de estudios que **EL INSTITUTO** imparte (presencial y semipresencial), y es aplicable a todos los estudiantes de los programas de:

- Producción Agropecuaria y Computación e Informática.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RETRIBUCIÓN

EL COLEGIO tendrá una media beca para sus estudiantes egresados del quinto grado de secundaria por un periodo de 6 años a la firma del convenio que deseen estudiar el programa de estudios de Producción Agropecuaria y Computación e Informática. Estos descuentos no son acumulables ni de ninguna forma son aplicables a los trámites, procesos o documentación requerida por el estudiante a la institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de seis (06) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, que podrá ser renovado por un periodo similar por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN

Las modificaciones del presente deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en resolver por trato directo cualquier discrepancia que pueda surgir en la ejecución o interpretación del presente acuerdo.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas por parte de **EL COLEGIO** o de **EL INSTITUTO**, puede ser motivo de disolución del acuerdo una vez agotada las coordinaciones directas; en este caso, se realizará previa comunicación escrita, con treinta días de anticipación.

Estando LAS PARTES celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales, igualmente válidos, en señal de conformidad a los quince días del mes de julio del dos mil veintidós.



[Handwritten signature]
Lic. Walter F. Enriquez Felipe
DIRECTOR



[Handwritten signature]
Mg. Juan Nelson Narro Carlos
DIRECTOR GENERAL
I.E.S.T.P. "SIMÓN SÁNCHEZ REYES"